

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 604

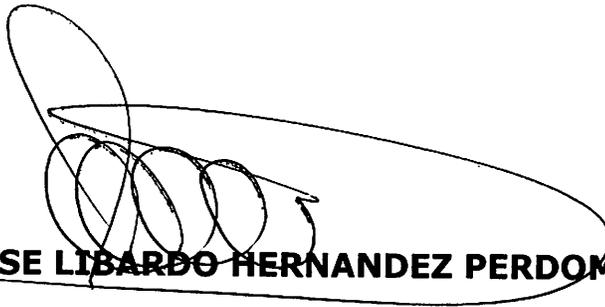
RADICACION No. 2019-00375-00

Luego de corrido el traslado de las liquidación aportadas por los extremos en conflicto sin observación alguna, al despacho ha pasado las mismas con el fin de decidir sobre su aprobación.

Revisadas estas, se tiene que la aportada por la parte ejecutada efectivamente se ajusta a la legalidad, por cuanto se tiene en cuenta la fecha de exigibilidad referida en el auto de mandamiento de pago, se aplican los mismos intereses, abonos, pero la del actor incluyen Agencias en Derecho que no son las ordenadas por este despacho, cuando la misma ya fueron signadas y aprobadas por auto debidamente ejecutoriado, que no fue objeto de ningún recurso.

Por lo anterior el despacho APRUEBA la liquidación de crédito presentada por el ejecutado FREDY ALONSO JARAMILLO VELEZ.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO